

MEDELLIN, SEPTIEMBRE DE 2022

SEÑORA JUEZ

DRA. BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMÍREZ HOYOS

JUZGADO 11 CIVIL DE CUICUITO MEDELLIN

E.S.D

PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	Luís Eduardo López Noguera y/otros.
DEMANDADOS:	LUÍS ALFONSO GÓMEZ SERNA CC8.395.914 HÉCTOR DIEGO ESTRADA CHICA CC70.514.310
RADICADO:	050013103 011 2022-00291-00 - / - 2021-0098
ASUNTO:	CONTESTACION DE DEMANDA

JEFFRY ALBERTO BAQUERO GIL, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino de la ciudad de Medellín, actuando en calidad de apoderado judicial del señor LUÍS ALFONSO GÓMEZ SERNA identificado con CC8.395.914 y HÉCTOR DIEGO ESTRADA CHICA identificado con CC70.514.310, procedo, dentro del término legalmente establecido por la ley a contestar la demanda verbal, conforme los requisitos legales y de la cual conoce su despacho, bajo el radicado de la referencia, me permito contestar demanda verbal, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al 1,3: Es parcialmente cierto, pues es cierto que el día y fecha señalado ocurrió un accidente en la ubicación mencionada, lo que no es cierto, es que dicho accidente lo hubiere cometido u provocado si quiera el señor conductor HECTOR DIEGO ESTRADA CHICA. los hecho primero y tercero están compuesto por apreciaciones subjetivas de la parte actora, mismas que no gozan de sustento factico ni jurídico para sostener dicha afirmación. Pues de las pruebas allegada al plenario, claramente se puede evidenciar que el actor que genero dicho accidente mortal, fue el conductor de la motocicleta al faltar a ese deber objetivo de cuidado al ir conduciendo su rodante y a la vez hablando con el conductor de la motocicleta que tenía a su mano izquierda. Versión literaria que se puede apreciar en declaraciones de los testigos reportados en el IPAT-

CARRERA 49 NO. 52-61 OF. 1005, MEDELLIN, ANTIOQUIA.

ABOGADODJAB@HOTMAIL.COM

CEL: 3137925316

AL 2. Parcialmente cierto respecto de la trayectoria de los rodantes, respecto de lo demás son afirmaciones que deberá allegar la prueba que respalde la afirmación.

AL 5,7,6: Cierto conforme se prueba con la documental allegada al proceso.

Al 4: no es cierto, son afirmaciones que deberá probar debidamente ante el honorable despacho.

Al 8,9,10,11: No le constan a mi poderdante; toda vez que estos hechos están relacionados con terceros, por lo que son ajenos al conocimiento y ámbito de acción del mismo, deberá ser aprobado de manera idónea dentro del proceso.

Frente a las demás manifestaciones y hechos, son apreciaciones que no constan dentro del proceso y deberán ser probada de manera idónea.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego a usted señora Juez, que una vez estudiadas las mismas se declare probadas las excepciones de CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA y MALA FE, de la parte actora.

PRUEBAS

Testimoniales:

Declaración de parte:

Luis Eduardo Cano Camacho cc71600316 Celular: 3103005091 Dirección: Calle 2 A # 78ª 10 – interior 301- B. Belén Rincón

Documentales:

Poder para actuar en nombre de los demandados.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señora Juez.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS:

LUÍS ALFONSO GÓMEZ SERNA CC8.395.914/ Dirección carrera 81ª # 26 -24 ed. Samana P-H Apt 402 Medellín. Email: recti2@hotmail.com celular: 3006234997

HÉCTOR DIEGO ESTRADA CHICA CC70.514.310 celular 3127916481 Carrera 89 # 36 - 34. email: abogadojab@hotmail.com, sin correo personal.

CARRERA 49 NO. 52-61 OF. 1005, MEDELLIN, ANTIOQUIA.

ABOGADOJAB@HOTMAIL.COM

CEL: 3137925316

EL APODERADO: en Medellín en la CARRERA 49 NO. 52-61 OF. 1005, MEDELLIN,
ANTIOQUIA / ABOGADOJAB@HOTMAIL.COM / CEL: 3137925316

De la señora Juez,

Atentamente,



JEFFRY ALBERTO BAQUERO GIL
C.C 1.037.596.708 de Envigado
T.P. 283839 del C.S. de la J.

CARRERA 49 NO. 52-61 OF. 1005, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
ABOGADOJAB@HOTMAIL.COM
CEL: 3137925316